



COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO
FUNDACIÓN QUITALMAHUE
Eyzaguirre 2879 Fono- 22-852 1092 Puente Alto
planificacionessanalfonso@gmail.com
www.colegiosanalfonso.cl



Guía n°5 agosto – sistema mixto

Asignatura/Módulo	Cálculo y registro de remuneraciones
Docente	Pilar beltrán
Nombre estudiante	
Curso	3° A Contabilidad
Fecha de entrega	31 de agosto 2021
OA	Administra y contabiliza las remuneraciones de la empresa conforme a lo normativa legal vigente y las normas internacionales de contabilidad.

REMUNERACIÓN DE CARGO DEL EMPLEADOR

1.- EL SEGURO DE CESANTÍA

Contempla un financiamiento compartido: aportan trabajador, empleador y Estado. La cotización mensual depende del tipo de contrato del afiliado:

.- Contratos indefinidos:

- a) 0.6% de la remuneración imponible, de cargo del trabajador
- b) 2.4% de la remuneración imponible del trabajador, de cargo del empleador.

.- Contratos de Plazo fijo o Por Obra o Faena Determinada:

El empleador cotiza de su cargo el 3% de la remuneración del trabajador.

- Contratos de trabajadores de casa particular:

El empleador cotiza de su cargo el 3% de la remuneración del trabajador, sin distinguir la duración del contrato.

2.- QUÉ ES EL SIS

Debido a que los trabajadores pueden sufrir invalidez o fallecimiento, las administradoras están obligadas a contratar, en conjunto, un seguro para sus afiliados, denominado Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) es financiado por los empleadores durante la vida laboral activa de los afiliados y corresponde a un porcentaje de las remuneraciones del trabajador.

Están cubiertos por este seguro los afiliados que estén cotizando en AFP, hasta doce meses después de la última cotización. Los afiliados no cubiertos por el seguro, deben financiar su pensión únicamente con los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual.

La nueva tasa vigente para el SIS para empleadores, afiliados independientes y voluntarios es de 1,94% de las remuneraciones y rentas imposables, tanto para hombres como mujeres. Esta tasa está vigente desde el 1 de julio de 2020 y será válida para las cotizaciones que se pagan desde agosto de 2020.

AFP	TASA COTIZACIÓN OBLIGATORIO AFP		
	TASA AFP TRABAJADORES		
	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1) (2)	TASA AFP (3)
Capital	11,44%	1,94%	13,38%
Cuprum	11,44%	1,94%	13,38%
Habitat	11,27%	1,94%	13,21%
PlanVital	11,16%	1,94%	13,10%
ProVida	11,45%	1,94%	13,39%
Modelo	10,77%	1,94%	12,71%
Uno	10,69%	1,94%	12,63%

1) Esta cotización es de cargo del Empleador.

2) SIS no aplica para trabajador dependiente pensionado.

3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

3.- ACCIDENTE DEL TRABAJO

La administración del seguro social corresponde, por una parte, por las Mutualidades de Empleadores:

- Asociación Chilena de Seguridad
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL).

Mutuales de Seguridad



Si el accidente es de riesgo vital, el trabajador debe ser atendido en el centro médico más próximo al lugar del evento.

En primer lugar, todo trabajador que presta servicios bajo subordinación y dependencia de un empleador se encuentra protegido por un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En efecto, la Ley N° 16.744 establece un seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

a) una cotización básica del 0,95% sobre las remuneraciones imponibles de la empresa, cotización que es de cargo del empleador, y

b) una cotización adicional diferenciada de hasta un 3,40% en función de la actividad y riesgo de la empresa, cotización que también es de cargo del empleador.

El Instituto de Seguridad Laboral es la entidad pública encargada de administrar el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de aquellos trabajadores cuyos empleadores no se encuentran afiliados a alguna de las mutuales de empleadores señaladas anteriormente.

Finalmente, debe señalarse que la afiliación de un trabajador al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se entiende hecha, por el solo ministerio de la ley.

Planilla Remuneración cargo del empleador

	Remuneración imponible del trabajador	Tipo contrato	Seguro de Cesantía (3% - 2,4%)	Accidente del trabajo (0,95%)	SIS (1,94%)
1	450.000	p. fijo	13.500	4.275	8.730
2	650.000	p. fijo	19.500	6.175	12.610
3	580.000	Indefinido	13.920	5.510	11.252
Total	1.680.000		46.920	15.960	32.592

ACTIVIDAD:

1.- confeccionar libro de remuneraciones y planilla de remuneraciones de cargo del empleador.

- Podrá realizar la actividad en el cuaderno, hojas cuadriculas u hojas blancas.
- Todos los trabajadores están contratados por 45 horas.

Sueldo base	Sueldo mín.	600.700	900.000	480.000	750.000	380.500	400.000	450.0000
Bono Producción	40.000	35.000	20.000	35.000	30.000	40.000	35.000	30.000
Horas Extras	15 (50%)		20 (60%)	25 (60%)	10 (50%)	-----	12 (60%)	20 (50%)
Cargas Familiares	--	5	2	4	---	----	1	----
Movilización	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000			50.000
Colación	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000			45.000
Otros haber	30.000	5.000	----	18.000	----	-----	20.000	----
APF	habitat	Próvida	capital	Plan vital	habitat	modelo	Plan vital	provida
Salud	FONAS A	ISAPRE (10,55 %)	ISAPRE (9%)	FONAS A	ISAPRE (11,5%)	FONAS A	FONAS A	ISAPRE (9.5%)
Otros Descuentos	10.000	25.000	30.000	10.000	-----	-----	8.000	28.000
Anticipo	15.000	40.000	55.000	-----	-----	30.000	-----	50.000
Tipo de contrato	Plazo fijo	indefini do	indefinid o	Plazo fijo	Plazo fijo	Plazo fijo	indefinid o	Indefinido